



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2021-MPL

Lambayeque, 25 de Junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501 se modifica el Decreto Legislativo 1278, a fin de contemplar disposiciones referidas al manejo de los residuos sólidos en situaciones de emergencia y la correspondiente prestación del servicio de gestión integral de los residuos sólidos;

Que, mediante Oficio S/N-SR-MPL-JAES; de fecha 18 de mayo 2020; el Regidor, Lic. José Antonio Eneque Soralez, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Lambayeque, en el que señala la importancia de agregar en los aportes técnicos y legales los acápites establecidos en el protocolo COVID-19.

Que, mediante Oficio N° 408-2020-MPL-SEGEIM; de fecha 19 de mayo de 2020; el Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas, remite el Proyecto de ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-MPL, con la finalidad de que se emita el informe técnico correspondiente.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 079/2021-MPL-ACM, presentado el día 12 de mayo de 2021; el Presidente de la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, Lic. José Antonio Eneque Soraluz, reitera se solicite los informes técnico y legal para la aprobación del proyecto de ordenanza en mención; así mismo indica de reuniones realizadas con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Especialista Ambiental y la Jefa y Jefe de Aseo Urbano, donde se brindaron aportes referentes a las rutas a ser consideradas en este proyecto. Por lo que, en ese sentido, mediante Memorando N° 259/2021-MPL-A; fecha 14 de mayo 2021; el Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, solicita se elabore el informe técnico y legal, y se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 729-2021/MPL-GAJ, de fecha 21 de mayo de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se elabore el informe técnico correspondiente, asimismo se le informe si dicho proyecto de ordenanza afectara el presupuesto económico de la entidad; de ser el caso, se solicite informe de existencia presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 198/2021-MPL-GSPyGA-SGMA; se emite el opinión técnica, precisando que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos, sobre sus administrados, tales como: generadores del ámbito municipal, empresas operadoras de residuos sólidos, recicladores formalizados, entre otros, en el marco de las competencias establecidas por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y las condiciones necesarias para el ejercicio de esta función en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en la propuesta de ordenanza se han tipificado el listado de infracciones en materia de Residuos Sólidos y los criterios para la graduación de sanciones, los que serán incorporados en el CUISA y RASA, para la aplicación por las unidades orgánicas competentes. Del mismo modo se precisa que los recursos financieros para la aplicación de la presente ordenanza municipal, serán los asignados a través del programa presupuestal 036-Gestión Integral de Residuos Sólidos y recomienda se elabore el dictamen correspondiente y eleve a sesión de Concejo para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 034-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión, precisando que el objetivo del presente proyecto es asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen de manera integral, bajo los criterios técnicos apropiados, desde la generación hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, en ese sentido, el proyecto de ordenanza municipal se encuentra dentro del marco legal vigente, debiéndose elevar al Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 095/2021-MPL-ACM, la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, integrada por los regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía y Delia María Gamero Silvestre, luego del análisis efectuado a los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, concluyendo: i) La presente Ordenanza Municipal, ha tomado como base legal el Decreto Legislativo N° 1278; el Decreto Supremo N° 014-2019-MINAM, EL Decreto Legislativo N° 1501 y normas a fines, ii) Los informes técnicos, concluyen que es procedente la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, que establece los criterios para las operaciones del servicio de limpieza pública, así como la segregación, valorización de residuos sólidos y disposición final, en el ámbito de su jurisdicción provincial; así mismo planifica, ejecuta las acciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos. Establece la importancia de la valorización de los residuos sólidos municipales y el manejo que debe priorizarse, incluyendo su reutilización,

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2021-MPL-PÁG. 03



reciclaje, compostaje, valorización energética, y otras alternativas sostenibles, iii) Se debe considerar e implementar progresivamente el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos en viviendas, comercios, entre otros generadores municipales, iv) Queda precisado en este reglamento que la Municipalidad debe garantizar el servicio y protección del personal acorde con el D.S. N° 017-2017-TR y otras normas que se dispongan; no puede tercerizar el servicio de Limpieza Pública. Asimismo, al aplicar las normas vigentes, se ha determinado el recojo de los residuos sólidos bajo los parámetros establecidos en la NTP. 900.058.2019, estableciendo los horarios de recolección que deberán ser cumplidos por la población de acuerdo al plan optimizado de rutas; así mismo se determina la erradicación de los puntos críticos, v) La presente Ordenanza Municipal establece que el servicio de limpieza pública y barrido es realizada exclusivamente por la Municipalidad Provincial de Lambayeque y no se tercerizaran estos servicios bajo ninguna modalidad a excepción de los Recicladores debidamente formalizados quienes participan en el proceso de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos municipales, considerando recursos intangibles los recaudados por la municipalidad por concepto de arbitrios por limpieza pública, los generados por imposición de sanciones administrativas y los montos asignados en el plan de incentivos los mismos que se destinarán única y exclusivamente para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales de su jurisdicción.

Que, en la presente propuesta se fijan lineamientos de la gestión de residuos sólidos; estimulando a la reducción de los mismos, sensibilizar y educar a la población para la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos, desarrollar y utilizar tecnologías, métodos, prácticas y procesos que favorezcan la minimización y su manejo adecuado; establecer un sistema de responsabilidad compartida del manejo integral de los residuos sólidos, precisando la obligatoriedad de la segregación en fuentes de residuos municipales y recojo selectivo de los residuos, recuperar las áreas degradadas, fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos. Asimismo, se define las competencias de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en la gestión integral de residuos sólidos municipales, esta norma diferencia las competencias en el ámbito municipal y no municipal, indica la generación máxima de residuos por vivienda y considera de acuerdo a Ley el pago por servicios adicionales a los 150 litros; se exige el cumplimiento estricto de la norma, previa sensibilización y concienciación de la población, señalando la responsabilidad de los generadores de residuos sólidos no municipales.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 26 de Mayo de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zefía, y Delia María Gamero Silvestre y con las abstenciones de los regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 de mayo 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen de manera integral, bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Establece obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; "en adelante «la Ley» y su Reglamento (D.S. N° 014-17-PCM), en adelante «el reglamento». y su modificatoria mediante DL N° 1501. Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente en la jurisdicción provincial de Lambayeque o se encuentre en tránsito por el municipio.

Artículo 3º.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en los Anexos del Decreto Legislativo N° 1278 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, como parte integrante de esta norma y su modificatoria mediante Decreto Legislativo 1501.

Artículo 4º.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal, sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios de residuos sólidos, información sobre el manejo de residuos sólidos, instrumentos económicos, medidas de seguridad y sanciones, y otras; se aplicará plenamente la normatividad de Ley, su reglamento y otras normativas aplicables.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 5º.- Principios

Son principios de la gestión integral de residuos sólidos en la provincia, los siguientes:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Firma: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



- 1) Economía circular. - La creación de valor no se limita al consumo definitivo de recursos, considera todo el ciclo de vida de los bienes. Debe procurarse eficientemente la regeneración y recuperación de los recursos dentro del ciclo biológico o técnico, según sea el caso.
- 2) Valorización de residuos.- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final.
- 3) Principio de responsabilidad extendida del productor. - Se promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.
- 4) Principio de responsabilidad compartida. - La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades.
- 5) Principio de protección del ambiente y la salud pública. - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Adicionalmente, son de aplicación los principios contenidos en la Ley General del Ambiente, los contenidos en el Derecho Ambiental y los Principios Generales del Derecho, según sea el caso.

Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

- 1) Estimular la reducción del uso intensivo de materiales durante la producción de los bienes y servicios.
- 2) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valorización.
- 3) Promover la investigación e innovación tecnológica puesta al servicio de una producción cada vez más ecoeficiente, la minimización en la producción de residuos y la valorización de los mismos.
- 4) Adoptar medidas de minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
- 5) Fomentar la valorización de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
- 6) Procurar que la gestión de residuos sólidos contribuya a la lucha contra el cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- 7) Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o valorización de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
- 8) Establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importa y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Marco Néstor Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



- 9) Hacer cumplir la obligatoriedad de la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos.
- 10) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlos gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.
- 11) Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- 12) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
- 13) Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
- 14) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
- 15) Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales. p) Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de terceros.
- 16) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.
- 17) Promover la inversión pública y participación privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo integral de residuos.
- 18) Promover la experimentación e investigación científica con residuos, con la finalidad de facilitar y maximizar su valorización y/o reducir su peligrosidad.
- 19) Impulsar permanente y prioritariamente la normalización en materia de residuos sólidos, con la finalidad de mejorar el manejo, la valorización y en general, todos los procesos de la gestión y del manejo de residuos.

TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7º.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
3. Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE)
4. El Ministerio de Salud (MINSA)
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento.
7. Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

INSTRUMENTO LEGAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



8. Municipalidad Distrital
9. La Comisión Ambiental Municipal (CAM).

En el Título IV de la Ley, señala las competencias y funciones establecidas para las entidades del nivel nacional, regional y local.

Artículo 8.- De la Municipalidad Provincial de Lambayeque

La Municipalidad Provincial es competente para:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.
- c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.
- e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de Inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.

RECEIVED
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nequias Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECEIVED
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nequias Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



- n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales.
- o) La Municipalidad Provincial pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley.

TÍTULO III

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 9.- Planificación

- a) Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias en los programas presupuestales respectivos, en concordancia con disposiciones que correspondan.
- b) Los recursos otorgados como incentivos en el marco de cumplimiento de metas u otro mecanismo que se establezca desde el Gobierno Central en materia de residuos sólidos, deberán ser reinvertidos integralmente en el sistema de gestión integral de residuos sólidos.
- c) Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

Artículo 10.- Las operaciones y procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones y procesos:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 11º.- Generación y Minimización en la Fuente. Disposiciones Generales.

Toda persona que genera o manipula residuos municipales está obligada a reducir al mínimo los volúmenes de residuos sólidos que genera y efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

La municipalidad provincial está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. *[Firma]* *[Firma]*
Ing. *[Firma]* *[Firma]*
ALCALDE
VICEALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. *[Firma]*
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 12°.- Residuos Sólidos Municipales

Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 13°.- Clasificación de los residuos sólidos municipales

13.1 Por el tipo de generador

- Domiciliarios:** son los generados en las viviendas y están constituidas principalmente por materia orgánica e inorgánica, por residuos desechables y también son algunos residuos que resultan peligrosos como pilas, envases de medicamentos, insecticidas, etc.
- Comerciales:** son los que se generan en los establecimientos comerciales como restaurantes, mercados, hoteles, hostales, hospedajes, tiendas de abarrotes, restaurantes, mercados y otros. Generalmente están constituidos por embalajes, papel, cartón, botellas descartables, vidrios, aserraderos, carpinterías etc.
- Instituciones Públicas y Privadas:** son los que generan residuos sólidos municipales, como: instituciones educativas (públicas, privadas y programas no escolarizados), empresas particulares y en los establecimientos de salud, imprentas, etc.
- Especiales:** residuos municipales que por su volumen o características requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como concentraciones, conciertos y movilizaciones temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro del sector vivienda y construcción.

13.2 Por el riesgo que representan

- Comunes:** son residuos que por sus características no representan ningún daño inmediato para el medio ambiente.
- Peligrosos:** los residuos peligrosos son todos aquellos que contienen en su composición una o varias sustancias que les confieren características peligrosas, en cantidades o concentraciones tales que representan un riesgo para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

13.3 Por su composición general

- Orgánicos:** son aquellos residuos que provienen de organismos vivos como restos de cocina y alimentos, hojas de jardín, huesos, madera, ramas de árboles y estiércol. Pueden ser descompuestos por la acción natural de organismos, entre los que se tiene bacterias, hongos y lombrices.
- Aprovechables:** son aquellos residuos que provienen de minerales y productos sintéticos, como plásticos, vidrios, papel, cartón, bolsas, tetra pack, metal, latas, etc., que se caracterizan porque no pueden ser degradados naturalmente.
- No aprovechables:** son aquellos residuos que no se les puede dar otro uso y son desechados, como: pañales desechables, papel higiénico usado, toallas higiénicas, colilla de cigarro, tierra, etc.
- Peligrosos:** son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necasup Ribas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Alburto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



13.4 Por el ámbito de gestión

- Municipal:** Cuando las municipalidades provinciales o distritales, son las encargadas de su tratamiento y disposición final. Pertenecen a este grupo los residuos de domicilios, comercios y espacios públicos.
- No municipal:** Son los residuos peligrosos producidos por establecimientos de salud, industrias y construcción de infraestructura, debe ser gestionado por el propio generador.

Artículo 14°. - Generación máxima de residuos sólidos

Cada fuente generadora puede entregar al personal autorizado por esta municipalidad hasta un máximo de 150 litros diarios de residuos sólidos municipales.

Artículo 15°. - Pago por servicio adicional

Los generadores que tuviesen regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta 500 litros diario, es considerado un servicio adicional por lo tanto deberán pagar un costo adicional que debe estar consignado en el TUPA.

Artículo 16°. - Contratación de servicio adicional.

Los generadores que superan la producción diaria de 500 litros diarios deben contratar a una Empresa Operadora (EO-RS) para que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos o puede requerir los servicios de la Municipalidad previo pago que cubra los gastos generados.

Artículo 17°. - Cumplimiento estricto de las normas

Los generadores bajo ningún motivo podrán entregar los residuos municipales a los recicladores informales o a empresas que no estén debidamente formalizadas, tampoco pueden dejar los residuos sólidos en calles o avenidas bajo sanción y denuncia penal,

Artículo 18.- Generador de residuos sólidos municipales.

Los generadores de residuos municipales están obligados a segregar y entregar a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a la municipalidad que preste el servicio de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana de Código de colores, NTP. 900.058.2019.

Artículo 19°. - Generación de residuos sólidos especiales

Son los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros, clínicas, hospitales, industrias y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, garantizando una adecuada gestión y manejo de los mismos, son atendidos por una EO-RS o por la municipalidad la misma que establece una tasa especial.

Artículo 20°. - Generadores de residuos sólidos de la construcción

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del sector viviendas, construcción y saneamiento, son considerados también residuos municipales especiales y deben manejar sus residuos a través de una EO - RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad, la misma que establece una tasa especial para la gestión y el manejo de dichos residuos.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Antonio Reciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 21°.- Las viviendas generadoras de residuos sólidos

Disponen sus residuos en el frontis de la propiedad haciendo uso de un saco de polipropileno de color verde para residuos aprovechables, un deposito o balde reciclable en buen estado de preferencia de color marrón o tapa de color marrón para los residuos orgánicos, solo para los residuos no aprovechables se usará bolsa de color negro debidamente cerrados igualmente en caso de contar con residuos municipales peligrosos se usa bolsa de color rojo los mismos que deben ser sacados oportunamente, así mismo deben mantener limpia la vereda que corresponde al frontis de cada vivienda.

Artículo 22°.- Los Establecimientos Comerciales e Industriales

Utilizan mínimamente cuatro envases o depósitos de color: verde (residuos aprovechables), marrón (residuos orgánicos), negro (no aprovechables o basura) y rojo (residuos peligrosos municipales) de una capacidad máxima de 150 litros, para su adecuado manejo, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 23°.- Obligaciones de los establecimientos comerciales

Los centros comerciales, mercados, galerías y otros, deben mantener limpio los espacios comunes, pasajes, pasadizos y los servicios higiénicos, así como la fachada y vereda.

Artículo 24°.- Los generadores de residuos municipales Especiales.

Los generadores de residuos especiales y Promotores u organizadores de eventos masivos, ferias, y otras actividades en espacios públicos, incluido los residuos de demolición de edificaciones de obras menores deberán efectuar un pago adicional por la gestión y manejo de los residuos especiales en caso decidan su entrega al servicio de limpieza pública, en caso contrario deben contratar a una EO-RS para que disponga debidamente los residuos sólidos en un plazo no mayor a las 24 horas luego de concluido el evento.

Artículo 25°.- Otros tipos de generadores

Está prohibido usar las veredas o las vías públicas como establecimiento o taller de trabajo, todos los generadores de residuos están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y materiales abandonados, incluidos vehículos con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse, caso contrario se procede al decomiso temporal de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas que ponen en riesgo la salud humana y ambiental.

Artículo 26°.- Evitar generación de focos infecciosos

Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de cercar el espacio correspondiente, con el fin de no ser convertidos en depósitos de desmonte, residuos o letrinas públicas evitando la generación de focos infecciosos.

Artículo 27°.- Los generadores de residuos no municipales

Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, están obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como a las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Así mismo deben brindar las facilidades para una correcta supervisión por parte de la Municipalidad.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
No. Alexander Márquez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 28°. - Los generadores de residuos sólidos especiales o peligrosos

Son responsables del adecuado manejo y gestión de los mismos, debiendo segregar sus residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. El manejo de estos residuos especiales o peligrosos se efectúa a través de una EO-RS y los residuos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública de la Municipalidad.

Artículo 29°. - Prohibición de incineración de residuos sólidos en general

Está prohibido la quema o incineración de residuos sólidos en general al interior de viviendas o edificios o en terrenos sin construir, bajo aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 30°. - Acuerdo de producción limpia para minimización de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en cumplimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva establece convenios con las Instituciones públicas y privadas; fundamentalmente con las Instituciones Educativas y de Salud a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos municipales y mejorar las condiciones del servicio de limpieza pública en la ciudad de Lambayeque.

Artículo 31°. - Minimizar la generación y mejorar la segregación de los residuos

La MPL de acuerdo al Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021; realiza anualmente la minimización de residuos sólidos a través del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales" con la finalidad de incrementar el reciclaje, el tratamiento, la valorización de los mismos y disposición final adecuada, cuyas funciones son asumidas por la Subgerencia de Limpieza Pública.

Artículo 32°. - Obligación de los generadores a minimizar los residuos.

Los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a reducir o minimizar los volúmenes, clasificándolos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, y entregar los residuos sólidos a los auxiliares del servicio de limpieza pública y/o recicladores formalizados, reconocidos por la MPL, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente, el no cumplimiento acarrea sanción.

Artículo 33°. - Minimización del uso de bolsas plásticas.

Los generadores en la Provincia de Lambayeque con el fin de minimizar el uso de bolsas plásticas, utilizan sacos de polipropileno color verde, donde almacenan los residuos aprovechables y para los residuos orgánicos se debe usar un depósito o reusar de preferencia balde de color o tapa marrón, solo para los no aprovechables o basura se utiliza bolsa de color negro y de color rojo para residuos peligrosos municipales.

CAPITULO II

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

Artículo 34°. - Segregación de los residuos sólidos municipales

La segregación de residuos de gestión municipal es obligatoria y se realizará en la fuente de generación de la jurisdicción de la provincia de Lambayeque, tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 35°.- Clase de recipientes.

Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de preferencia que sean retornables y de fácil limpieza, debe considerar lo siguiente:

1. **Pequeños generadores (Viviendas):** recipientes de una capacidad de 45 litros
2. **Medianos Generadores (Locales comerciales, restaurantes y similares):** Recipientes de una capacidad de 150 litros.
3. **Grandes Generadores (Instituciones Educativas, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Mercados):** Recipientes de 1100 litros. Considerando el siguiente código de colores:

Residuos de ámbito municipal		
Tipo de residuo	Color	Ejemplos de residuos
Aprovechables	Verde	✓ Papel y Cartón ✓ Vidrio ✓ Plástico ✓ Textiles ✓ Madera ✓ Cuero ✓ Empaques compuestos (tetabrik¹) ✓ Metales (latas, entre otros)
Orgánicos	Marrón	✓ Restos de alimento (granos, frutas, verdura) ✓ Restos de poda ✓ Hojarasca
No aprovechables	Negro	✓ Papel encerado, metalizado ✓ Cerámicos ✓ Colillas de cigarro ✓ Residuos sanitarios (papeles higiénicos, pañales, toallas higiénicas, paños húmedos, residuos de limpieza de la vivienda, inservibles).
Peligrosos	Rojo	✓ Pilas ✓ Lámparas y luminarias ✓ Medicinas vencidas ✓ Empaques de plaguicidas ✓ Residuos de atención medica domiciliaria (gasa, vendas, algodones, entre otros)

Artículo 36°.- Almacenamiento en la Fuente

El almacenamiento en la fuente, es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de la asociación de recicladores debidamente formalizado y autorizados por la MPL, así como por empresas operadoras de Residuos Sólidos EO-RS.

Artículo 37°.- Responsabilidad del almacenamiento de los residuos sólidos.

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones, viviendas multifamiliares, establecimientos comerciales, restaurantes, hoteles y mercados e instituciones públicas y privadas debe contar con un área destinada para dichos fines, la cual debe cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400

(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 01 AGO 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



- a) Acabados lisos para facilitar la limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos, así como la proliferación de vectores y roedores.
- b) Sistemas de ventilación, suministro de agua, sistema de drenaje y sistema de prevención y control de incendios.
- c) Capacidad suficiente para almacenar los residuos sólidos producidos acorde con su generación y las frecuencias de recolección establecidas por la municipalidad correspondiente.
- d) Aseo diario y desinfección diaria, así como fumigación mínima trimestral

Artículo 38°.- Responsabilidad Municipal sobre almacenamiento de los residuos sólidos

Los residuos municipales generados en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, deben almacenarse en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo al criterio sanitario, la implementación y manejo en los espacios públicos son de responsabilidad de la MPL, quien deberá implementarla en forma progresiva y con participación la ciudadanía.

Artículo 39°.- Almacenamiento seguro y saludable

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionar un determinado espacio en su vivienda o establecimiento y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada hasta su entrega al servicio de recolección conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Artículo 40°.- Obligación de los puestos de los Mercado de Abastos

Los residuos sólidos que se generen en cada puesto del mercado serán separados en cada recipiente acorde con los residuos que generan, serán de un material impermeable con tapa y de fácil limpieza. El titular o responsable del puesto está en la obligación de segregar sus residuos y mantener el recipiente limpio y desinfectado, tarea que realiza diariamente

Artículo 41°.- Almacenamiento de residuos sólidos que se generan los mercados

Cada mercado debe contar con una estación para el almacenamiento temporal de residuos sólidos en contenedores de una capacidad mínima de 1100 litros. Debe estar construido con criterios técnicos y ergonomía para tal fin, alejado del recinto de expendio y del almacén. Esta área debe estar diseñada de manera tal que sea impermeable e impida el ingreso de plagas, evitando la contaminación del alimento, agua potable, equipos y otras instalaciones del mercado, además debe estar señalizado y ser de fácil acceso para que los camiones colectores recojan los residuos.

La infraestructura deberá seguir las normas técnicas vigentes y se lavará y desinfectará diariamente.

Artículo 42°.- Disponer la Participación de Serenazgo y la Policía Municipal

La Policía Municipal y Serenazgo deberán contribuir con lo establecido en la presente ordenanza dando soporte a la acción de los inspectores de limpieza, disponiendo que se cuide la limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulante o actividades similares.

CAPITULO III

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA LAMBAYEQUE

SUB CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Ing. Alexander Bermúdez Alvarado
ALCALDE
Abog. Marco Salas Nolasco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 43°. - Aspectos Generales.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque es responsable de brindar el servicio de limpieza pública de manera directa, incluyen los procesos de barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, recolección, transporte, valorización y adecuada disposición final de los residuos sólidos en su ámbito urbano y paulatinamente progresivamente en el ámbito rural de la jurisdicción.

Artículo 44°. - Garantizar el servicio y la protección del personal

La MPL, garantiza que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en todo el distrito capital, así mismo el personal operativo debe contar con herramientas, equipos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, según lo dispone el D.S. N° 017-2017-TR y otras normas que así lo dispongan.

Artículo 45°. - Supervisión del servicio de limpieza pública

Para el cumplimiento de la prestación adecuada del servicio de limpieza pública que incluye los procesos de almacenamiento, barrido y recolección, la municipalidad contará con inspectores de limpieza mínimamente uno por cada macro zona.

Los inspectores de Limpieza tendrán la facultad de imponer papeletas de infracción a cualquier generador que incumpla con las diferentes disposiciones establecidas como:

- No segregar correctamente los residuos generados
- Entregar residuos en días que no corresponden
- Incumplir los horarios
- Abandonar residuos en la vía pública
- Quemar residuos sólidos.
- Abandonar en la vía pública colchones y otros enceres.
- Entregar residuos aprovechables a recicladores informales;

SUB CAPITULO II

BARRIDO, LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 46°. - Barrido y Limpieza en espacios públicos.

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como en los asentamientos humanos, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación, corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

El papeleo es aplicado en la limpieza en espacios públicos como playas, parques, jardines y riberas, cuyo rendimiento es de 1.0 – 1.5 km líneas/día. Tanto el barrido como la limpieza comparten una logística similar.

Artículo 47°. - El barrido en vías públicas

El servicio de barrido se realiza en las principales vías de circulación peatonal y vehicular, así como en mercados, ferias, lugares de esparcimiento, parques, estadio, coliseos, en los lugares en donde debe de efectuarse el barrido

El servicio de barrido se tiene en cuenta el tipo de calle asfaltadas o sin asfaltar priorizando en estas el desarenado y papeleo, comprende las bermas (centrales o laterales) que son espacios entre calles de diferentes sentidos o el espacio que separa una calle de la acera; las aceras o comúnmente denominadas veredas, que corresponden al lugar de paso peatonal; las calzadas y caminos peatonales.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE MANEJO INSTITUCIONAL
Abog. Marco Adrián Necochea Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 48°.- Limpieza en espacios públicos

Comprende el mantenimiento de infraestructuras equipamiento urbano (tales como monumentos, bancas, postes o faroles, papeleras, contenedores, cercos, entre otros), y la limpieza de playas, riberas, plazas, parques, paraderos de buses de transporte público, puentes peatonales y demás espacios públicos.

Artículo 49°.- Planificación y medición de la eficiencia del servicio

Los componentes de la vía que se atenderán con el barrido son: carretera, acera o vereda, berma y cuneta; en el barrido se consideran los siguientes parámetros:

Tipo de Espacio Urbano	Condición	Rendimiento (km-L/Turno)
Calzada sin cuneta	Verano	2.0 - 2.5
Calzada sin cuneta	Invierno	2.5 - 3.0
Calzada sin cuneta incluyendo la vereda	Verano	1.5 - 2.0
Calzada sin cuneta incluyendo la vereda	Invierno	2.0 - 2.5
Calzada con cuneta	Verano	1.5 - 2.0
Calzada con cuneta	Invierno	2.0 - 2.5
Calzada con cuneta incluyendo la vereda	Verano	Hasta 1.5
Calzada con cuneta incluyendo la vereda	Invierno	1.5 - 2.0
Vereda y bermas de cemento	Verano	2.5
Vereda y bermas de cemento	Invierno	3.0
Camino peatonal de tierra	Verano/Invierno	2.5
Camino peatonal de arena	Verano/Invierno	2.0

Artículo 50°.- Tipos de espacios urbanos atendidos con servicio de barrido.

Los tipos de espacios urbanos que se atenderán con el servicio de barrido son:

- Vías obstaculizadas en zonas comerciales:** Son vías dedicadas en su totalidad a comercio formal e informal en tiendas acondicionadas en viviendas o galerías improvisadas, las cuales están planificadas para un uso distinto al que se desarrolla, por lo que el tránsito vehicular se encuentra obstaculizado.
- Vías de zonas de elevado movimiento comercial:** Se consideran los exteriores de mercados, de centros comerciales y tiendas por departamentos, con algo de comercio informal en las zonas aledañas pero que no llega a obstaculizar el tránsito vehicular.
- Vías de zonas residenciales:** Son zonas de baja o alta densidad, es decir pueden presentar viviendas unifamiliares o multifamiliares; en las que el uso predominante del espacio es para vivienda, con un muy reducido movimiento comercial y poco tránsito vehicular, de modo que las actividades del proceso de barrido de vías públicas no presentan mayores inconvenientes.
- Vías de tránsito vehicular medio:** Son vías de calles y avenidas en las que se presenta tránsito medio durante la mayor parte del día y tránsito elevado en horas punta de la mañana y la noche.
- Vías de alto tránsito vehicular y autopistas:** Corresponden a carreteras regionales y nacionales

Artículo 51°.- Horario y frecuencia de barrido

El horario y frecuencia se realizará según el tipo de espacio urbano.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Tipo de Espacio Urbano	Frecuencia	Nº Turnos	Horario
Vías obstaculizadas en zonas comerciales	Diaria	2	4:00 am- 12:00 pm. 1:00 pm – 7:00 pm.
Vías de zonas de elevado movimiento Comercial	Diaria	2	4:00 am- 12:00 pm. 1:00 pm – 7:00 pm.
Vías de zonas residenciales	Inter-diaria o 1, 2 a 3 veces por semana	1	4:00 am- 12:00 pm
Vías de tránsito vehicular medio	Inter-diaria o 3 veces por Semana	1	4:00 am- 12:00 pm
Vías de alto tránsito vehicular	Inter-diaria o 3 veces por Semana	1	4:00 am- 12:00 pm

Artículos 52°.- Herramientas utilizadas en barrido

El Personal de barrido deben contar con las herramientas necesarias que se utilizan en el barrido, dependiendo de las actividades que se llevan a cabo, así como de las condiciones ambientales. De manera obligatoria el servicio se ejecutará con las siguientes herramientas: Conos con cinta reflectiva de seguridad, escobón, escobas baja policía, escoba de abanico o escoba metálica, recogedor de metal, coches de barrido, triciclos, bolsas de plásticos de 140 litros.

Artículo 53°.- Uso obligatorio de Equipos de Protección Personal

El personal que ejecuta el servicio de barrido y limpieza de espacios públicos debe contar con Equipo de Protección Personal (EPP) debidamente estandarizado, en color, tipo y calidad contando para ello mínimamente con (uniforme de trabajo pantalón, camisaco, polo, zapato o bota de seguridad, guantes, lentes, gorra).

Las labores se ejecutarán siguiendo el protocolo de bioseguridad elaborado para el proceso de manera obligatoria, bajo responsabilidad funcional y suspensión temporal del personal que incumpla las disposiciones.

Artículo 54°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP. 900.058:2019, para ello se implementarán papeleras individuales, puntos limpios o estaciones de almacenamiento temporal de residuos en los lugares que sean posibles su ubicación y mantenimiento.

La capacidad de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Artículo 55°.- De la Limpieza Pública, Ornato y Áreas Verdes

El área responsable del servicio de limpieza pública coordina y ejecuta la limpieza de las áreas verdes y el ornato de la ciudad, manteniendo limpios los parques, complejos y la limpieza de la berma central de las principales avenidas.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Miroslav Antonio Nezastruza Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 56°. - Limpieza y mantenimiento de la calzada y aceras de la ciudad

La Limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras o veredas de las calles en donde está ubicado su inmueble. Se considera como acera o vereda el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

SUB CAPITULO III

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 57°. - Aspectos Generales

La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos, los vecinos y responsables deben sacar sus envases de residuos sólidos al momento de escuchar la música característica del camión recolector, bajo ningún motivo se pueden dejar los residuos sólidos antes o después que haya pasado el vehículo recolector, evitando de esta manera la dispersión de residuos en las calles, así como el reciclaje informal.

Artículo 58°. Recolección selectiva de los residuos sólidos municipales

La operación de recolección de residuos sólidos es la acción de recoger selectivamente los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada. Se usarán (4) metodologías para realizar la recolección: esquina o parada fija, acera, puerta a puerta y contenerización.

La recolección de los residuos será selectiva y diferenciada, se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior.

Artículo 59°. Responsables de la Recolección Selectiva

La recolección selectiva puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, por Municipalidad Provincial de Lambayeque, o por empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente acreditada por la MPL, y se ejecutará de la siguiente manera:

1. La recolección de los residuos APROVECHABLES (Recipiente Verde):

Papel, cartón, plásticos, metales, vidrio, se realizará los días LUNES Y MIÉRCOLES, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por zonas, sectores, rutas en horarios previamente establecidos por la Municipalidad. Los residuos serán transportados hacia centros de acopio o plantas de valorización. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva gestionada por la municipalidad, o por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos - EO-RS.

El Horario de recolección será de 7:00 am a 2:00 pm.

Los vehículos para realizar este servicio son camión baranda, motocar de tolva alta o moto furgón, todos ellos deberán contar con la rotulación de residuos APROVECHABLES y serán usados de exclusividad para este servicio.

2. La recolección de los residuos ORGÁNICOS (Recipientes Marrón)

restos de frutas y verduras, podas, hojarascas; se realiza los días MARTES, JUEVES y SÁBADO.

El Horario de recolección es de 7:00 am a 2:00 pm.

Los vehículos para realizar este servicio son camión baranda o furgón, motocar de tolva alta o moto furgón, todos ellos deberán contar con la rotulación de residuos ORGÁNICOS y serán usados de exclusividad para este servicio.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Alexander Rodríguez Abanto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Antonio Neciosup Raucos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



3. La recolección de residuos NO APROVECHABLES (Recipiente Negro)
Papeles higiénicos, pañales, toallas higiénicas, desperdicios de comida, etc.; se realizará de lunes a sábado.
La recolección se realizará de acuerdo al plan Optimizado de Rutas, estableciendo en la ciudad 4 macro rutas:
- Macro ruta Cercado
 - Macro ruta San Martín
 - Macro ruta Santa Rosa
 - Macro Ruta Periférica con sus micro rutas respectivas.

El Horario de recolección será de 6:00 am a 2:00 pm

Los vehículos para realizar este servicio son camión baranda, compactador; todos ellos deberán contar con la rotulación de residuos NO APROVECHABLES y serán usados de exclusividad para este servicio.

Queda prohibido el uso de vehículos tipo volquete para la recolección de residuos municipales, solo se podrá usar para la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición.

4. La recolección de residuos PELIGROSOS (Recipiente Rojo)
Pilas, lámparas y luminarias, medicinas vencidas, empaques de plaguicidas, residuos de atención médica domiciliar (gasa, vendas, algodones, entre otros); se realizará el día DOMINGO.

El Horario de Recolección será de 8:00 am a 1:00 pm.

Sin perjuicio de ello, la municipalidad Provincia de Lambayeque de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos, prioritariamente en sectores periféricos y rurales.

Artículo 59°: Entrega obligatoria de los residuos al servicio de recolección.

Se dispone con carácter de obligatorio que cada generador de residuos sólidos municipales dentro de los sectores, zonas, calles o avenidas según se indique deben disponer sus residuos sólidos solo cuando el vehículo recolector pase por sus respectivos sectores.

Artículo 60°.- Recolección de residuos sólidos de los mercados

Para lograr una mejor eficiencia y eficacia en el recojo de los residuos sólidos en los mercados de abastos y similares, el servicio se programará diariamente en función al volumen almacenado en la estación de almacenamiento temporal en los horarios: Mañana 11:00 am. y Tarde 5:00 pm.

Artículos 61°.- Prohibir la Segregación en vehículos recolectores

Está prohibido que el personal de obreros o auxiliares de limpieza pública utilicen los vehículos recolectores para separar los residuos sólidos municipales o utilicen lugares inadecuados, tal responsabilidad es compartida con los conductores de los vehículos recolectores y en el jefe inmediato superior, recayendo sobre ellos sanción con suspensión temporal de sus labores.

Artículo 62°.- Puntos Críticos

Los puntos críticos son aquellos lugares o puntos específicos donde se acumulan permanentemente los residuos sólidos municipales, debido al mal hábito de algunos vecinos, comerciantes, industriales, tricicleros y moto cargueros que arrojan a la intemperie residuos de construcción y al mezclarse con los residuos sólidos, sobre todo orgánicos, generan malos olores e incrementan la propagación de vectores (moscas, mosquitos, roedores, etc.) convirtiéndose en puntos críticos que al no ser atendidos oportunamente se convierten en potenciales focos infecciosos de enfermedades.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Héctor Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 63°.- Erradicación de Puntos Críticos.

La Subgerencia de Gestión Ambiental a través del Área de Limpieza Pública coordina la disponibilidad de personal y maquinaria como cargador frontal y volquetes para la erradicación de los puntos críticos. Una vez erradicado se colocará señaléticas de prohibición de arrojo de residuos sólidos y se fiscalizará permanentemente para evitar su reaparición. De encontrarse a cualquier persona arrojando residuos en estos lugares se procederá con la retención de vehículos y llevados al depósito municipal, se impondrá la papeleta de infracción respectiva por el inspector de limpieza y se dará parte a la policía para la retención del individuo y se procederá con la denuncia penal.

Artículo 64°.- Los vehículos recolectores y su mantenimiento

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, acorde con la Ley y su reglamento utiliza para la recolección de residuos sólidos municipales, vehículos convencionales y no convencionales a los que se realizará el mantenimiento permanente en función al plan de mantenimiento preventivo y correctivo. El lavado y desinfección de los vehículos se realizará diariamente de acuerdo al protocolo de bioseguridad para tal fin.

Artículo 65°.- Identificación y equipamiento de vehículos recolectores.

Todos los vehículos de recolección y transporte estarán debidamente identificados con el escudo de la ciudad, el logotipo de la Gerencia de Gestión Ambiental y contará en cada lado un enunciado del tipo de residuos que recolecta. Contarán además con bocinas para el anuncio de recojo de residuos sólidos, utilizando música apropiada, así mismo se instalarán sistema GPS para el control y monitoreo.

Artículo 66°.- Centro de Maestranza municipal

La municipalidad provincial de Lambayeque, deberá contar con un centro de maestranza en el que se considera: Taller mecánico, lavado y engrase, pintura y engrase de maquinaria, reparación de maquinaria, cambio de llantas, cambios de frenos y aceite.

SUB CAPITULO IV

Valorización y Tratamiento de los residuos sólidos Municipales

Artículo 67°.- Valorización de residuos sólidos

La valorización es realizada directamente por la Municipalidad Provincial de Lambayeque o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS).

La valorización constituye la alternativa de gestión manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa.

Artículo 68.- Adecuada infraestructura de valorización

La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Las actividades de valorización que se realizan de forma complementaria a las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Mederos Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 69°. - Priorización de la Valorización de residuos orgánicos

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, camales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados, intercambiados con otras municipalidades y otras formas de generar recursos que deberán ser reinvertidos en la sostenibilidad del ambiente.

Artículo 70°. - Elaboración y presentación de informes ante el MINAM. El área de valorización de residuos sólidos elabora el Plan anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, considerando los contenidos mínimos establecidos por el MINAM en la ficha descriptiva para la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; reporte de la cantidad de residuos sólidos orgánicos municipales recolectados, tratados y el producto obtenido; así mismo informa trimestralmente de la implementación del Plan anual a la Gerencia de Gestión Ambiental y esta anualmente da cuenta a la Gerencia Municipal quien remite el informe al MINAM, debidamente firmado por el responsable de la implementación del Plan de valorización y el Gerente Municipal.

Artículo 71°. - Manejo de residuos sólidos generados en el camal

Los residuos sólidos que se generan en el camal municipal, como: bazofia, estiércol, pelos, lana, cuernos, cascotes, huesos, intestinos, vísceras, etc., son recolectados en vehículo tipo volquete o furgones destinados de uso exclusivo para este servicio. Los residuos son recolectados y transportados a la planta de valorización tres veces por semana, los días: lunes, miércoles y viernes, para evitar los malos olores, proliferación de moscas con la finalidad de preservar la salud pública y proteger el ambiente. Este tipo de residuos son considerados como residuos industriales, por lo que serán manejados separados de los demás residuos orgánicos.

Artículo 72°. - Valorización de los residuos Aprovechables.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del área de valorización de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es la encargada de diseñar e implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos para su valorización generados en la ciudad de Lambayeque y son dispuestos en centros de acopio de residuos municipales. La valorización también podrá ser ejecutada por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debidamente autorizadas por el MINAM.

Artículo 73°. - Informe de Operador

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental deberá presentar trimestralmente a la Gerencia de Gestión Ambiental y está a la Dirección Regional de Salud con copia a la Comisión de Regidores de Protección y Conservación del Ambiente del Concejo Provincial de Lambayeque; el informe del operador respecto de los residuos sólidos municipales que manejaron mensualmente, dicha información se reporta anualmente a la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Para el informe mensual se deberá usar formatos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 74°. - Valoración de Residuos Eléctricos y Electrónicos

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental debe destinar un área para el funcionamiento del Punto de Acopio de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos y realizar la valorización correspondiente, se debe tener en cuenta que los RAEE son considerados residuos peligrosos.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E OFICINA INSTITUCIONAL
Alcald. Marco Antonio Neciosup Ruiz
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 75°.- Tratamiento de los residuos sólidos municipales

El tratamiento de los residuos sólidos está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
- b) Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente
- c) Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- d) Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
- e) Recuperación de aceites, elaboración de biodiesel.
- f) Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Reglamento de la Ley y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 76°.- Personal encargado de las plantas de Tratamiento y centro de Acopio Municipal

El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.

SUB CAPITULO V

INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 77°.- Selección de Áreas destinadas a los Residuos Sólidos

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en coordinación con las Gerencias que correspondan selecciona los terrenos donde funcionara la planta municipal de valorización de residuos sólidos orgánicos, el Centro de Acopio de Residuos Aprovechables Municipales y el Centro de Acopio-RAEE, para desarrollar las siguientes operaciones:

Artículo 78°.- Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos:

Infraestructura donde se realizan las siguientes operaciones:

1. Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, donde se tratarán los residuos provenientes de las viviendas, mercados de abasto, limpieza de áreas verdes y los residuos sólidos que produce el camal Municipal.
2. Desarrollo e implementación de tecnologías para el tratamiento de los residuos orgánicos para el desarrollo de compostaje, biochar, lumbricultura.
3. Recuperación de aceites usados, elaboración de biodiesel.
4. alternativas de valoración.

Artículo 79°.- Centro de Acopio Municipal de residuos sólidos aprovechables

En el área para funcionamiento del centro de acopio de residuos sólidos aprovechables municipales, se realiza actividades de acondicionamiento tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos inorgánicos no peligrosos, considerando **Calle Ballesteros N° 400**

Lambayeque, **27 dic. 1820 / 2020**
Generosa y Benemérita.

(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Mario Guillermo Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 dic. 1820 / 2020
Año del Bicentenario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 80°. - Punto de Acopio Municipal-RAEE

Infraestructura que cuenta con instalaciones adecuadas y seguras para realizar el desmantelamiento/desembalaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

SUB CAPITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 81°. - Disposición final en celdas transitorias

La Municipalidad Provincial de Lambayeque cuenta con celdas transitorias para la disposición final de los residuos sólidos, con una capacidad disponible de tres años como máximo de acuerdo a Ley, garantiza las condiciones sanitarias y ambientales lo suficientemente seguras para la población y el ambiente. La infraestructura (celda transitoria) está debidamente habilitada, equipada y operativa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 123° del reglamento.

Las Municipalidades Distritales que participan en la disposición final o celdas transitorias, están obligadas a contribuir en el mantenimiento y operatividad de las Celdas transitorias.

Artículo 82°. - Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

A partir del uso de las celdas transitorias, está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos sólidos municipales en lugares no autorizados por la Municipalidad, bajo sanción pecuniaria, o aplicación del artículo 306° del Código Penal, sobre pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años por atentar contra la salud ambiental y publica.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 83°. - Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 84°. - Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios y similares, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales es de obligatorio cumplimiento ejecutar la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, a las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

RECIBIDO 21 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE MANEJO INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nequiasup Ríos
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 85°.- Residuos especiales generados por actividades de construcción

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Artículo 86°.- Tasa especial por generación de residuos especiales.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de manera obligatoria.

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA

Artículo 87°.- Gestión de los recursos financieros municipales

La municipalidad Provincial de Lambayeque puede suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como la de distribución de energía eléctrica u otras empresas que operen en su jurisdicción, con la finalidad fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública las inversiones en infraestructura de residuos sólidos que comprenda éste. Dichas empresas están facultadas para actuar como entes recaudadores del cobro arbitrios referidos al servicio de limpieza pública.

Artículo 88°.- Recaudación de limpieza y barrido

El total de la recaudación por los servicios de limpieza y barrido se destina única y exclusivamente para los fines que correspondan a los servicios citados en los párrafos precedentes, conforme al ordenamiento legal aplicable y a los servicios e inversiones en materia de residuos sólidos previstos por cada Municipalidad. Dichos convenios deben ser puestos en conocimiento del Ministerio del Ambiente.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 89°.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 90°.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



La Municipalidad Provincial de Lambayeque, está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 91°.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

Artículo 92°.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de Lambayeque es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 93°.- Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Lambayeque es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Para ello, La Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento y modificatorias.

TÍTULO VII

DE LA INFORMACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 94°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 95°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia Ambiental.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 01 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Trío Alexander Rodríguez Alvarado
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 96°.- Mecanismos de consulta ciudadana

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros: Audiencias, talleres, encuestas, entrevistas, buzones de recepción de aportes, cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

Artículo 97°.- Informe Anual de Gestión de Residuos Sólidos.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; incluye en la memoria anual los logros alcanzados en tema ambiental y pone a disposición del público en general la información relacionada con la gestión de residuos. Este informe de gestión de residuos sólidos se desarrolla anualmente, será difundido local y regionalmente.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) para el ámbito municipal.

La Gerencia deservicio Público y Gestión Ambiental a través de las unidades orgánicas correspondientes, generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 98°.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

- Educación Ambiental formal y no foral,
- Cultura Ambiental y;
- Ciudadanía Ambiental.

La municipalidad cumplirá con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM, para lo cual se dará énfasis la conformación de Comités Ambientales Comunitarios, como instancias de coordinación entre la Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales y la ciudadanía ambiental.

Artículo 99°.- Estrategias y actividades de Educación Ambiental

La municipalidad elaborará planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Ing. Marco Antonio Riccio Sup. Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



TÍTULO VIII

DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 100°. - Supervisión, fiscalización y Sanción Municipal

La Municipalidad Provincial de Lambayeque y las Municipalidades Distritales en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realizan la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su jurisdicción; asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción provincial, acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Artículo 101°. - Promoción de buenas prácticas

Los incentivos a las buenas prácticas tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 102°. - Incentivos

La MPL y las autoridades distritales vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficio tributario y administrativo correspondiente a arbitrio municipal de limpieza, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 103°. - Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las establecidas por la Ley y el Reglamento, así como las normas establecidas por la OEFA.

Artículo 104°. - Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

104.1. Infracciones leves. - en los siguientes casos:

- Negligencia en el almacenamiento de los residuos sólidos.
- Uso inadecuado de los depósitos de colores.
- Arrojar residuos sólidos desde un vehículo.
- Incumplir con la segregación o minimización de residuos sólidos.
- No mantener limpia la acera o vereda.
- Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.

104.2. Infracciones graves. - en los siguientes casos:

- Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad.
- Arrojo de escombros o residuos de materiales de construcción en lugares públicos no permitidos.
- Abandono, disposición o eliminación de los residuos sólidos municipales en lugares no permitidos.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 ABO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Mario Antonio Hecusup Ribas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



- d) Extraer residuos sólidos indebidamente, rompiendo las bolsas de residuos sólidos que están en la acera o en el carro recolector.
- e) Sacar la basura el día y hora que no corresponde.
- f) Comercialización de residuos sólidos no se gregados.
- g) Entregar los residuos sólidos a los recicladores informales o a empresas no formalizadas.
- h) Dejar heces fecales de mascotas en avenidas, parques o lugares públicos.
- i) No disponer de un lugar seguro sanitaria y ambientalmente adecuado.
- j) Arrojar residuos sólidos en los pasadizos de los mercados y otros espacios de comercio.
- k) Arrojar y/o dejar restos de grasa y aceites en la vía pública provenientes de talleres de mecánica, cambio de aceite, expendio de comidas y otros.
- l) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad.
- m) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

104.3 Infracciones muy graves. - en los siguientes casos:

- a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas.
- b) Arrojar animales muertos, desechos tóxicos quirúrgicos en la vía pública, terrenos sin construir, parques áreas verdes, en lugares públicos inapropiados, inseguros, inadecuados o prohibidos.
- c) Permitir o quemar basura, neumáticos, materiales diversos, malezas y otros en vías públicas, áreas verdes o terrenos sin construir.
- d) Usar como letrina la vía pública o terrenos sin construir.
- e) Arrojar aguas contaminadas, aguas servidas en vías públicas.
- f) Lavar vehículos motorizados u otros objetos en la vía pública sin autorización municipal.
- g) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 105º.- Criterios para sanción

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Infracción leve que no reviste mayor peligro; se sanciona dando charlas sobre educación ambiental durante cuatro (04) horas o prestación de un día de trabajo o multa;
- b) Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
- c) Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
- d) Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

Artículos 106º. - Participación del Fiscalizador Ambiental

Para el mejor cumplimiento de la acción fiscalizadora y sancionadora en el manejo de residuos sólidos y de la vigilancia de saneamiento ambiental se debe contar con la participación de Fiscalizadores Ambientales quienes harán cumplir la Ley y el Reglamento, así como las Ordenanzas Municipales y otras normas afines.

Artículo 107º. - Del Fiscalizador Ambiental

El Fiscalizador Ambiental, acorde al Decreto Legislativo N° 1389; además de cumplir con la función de fiscalización y sanción, realiza las acciones de vigilancia, monitoreo, evaluación, supervisión, asegurando el cumplimiento de las normas ambientales. Está facultado para dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Ing. Gerardo Rodríguez Alvarado
M. C. U. D. E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nieto Sotelo Ríos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Artículo 108º.- Obligación de denunciar a infractores

Los Policias Municipales y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los pobladores de la ciudad o a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 109º.- Recursos intangibles.

Se considera recursos intangibles los recaudados por la municipalidad por concepto de arbitrios por limpieza pública, los generados por imposición de sanciones administrativas y los montos asignados en el plan de incentivos los mismos que se destinarán para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales de su jurisdicción

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Firmar convenio de Producción Limpia

La MPL, establecerá los convenios necesarios para un mejor servicio en el recojo de los residuos sólidos municipales con los titulares de las actividades productivas, industriales, Instituciones Educativas y de Salud en la Provincia de Lambayeque.

SEGUNDA.- Requerir agilización para Determinación de Área.

Requerir al Gerente de Infraestructura y Urbanismo y al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, determinar un área de terreno de suficientes hectáreas donde funcione la Planta de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos.

TERCERA.- Exonerar el pago de arbitrios de limpieza pública

La Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Administración Tributaria, analizarán las formas de incentivar a la ciudadanía ambiental al cumplimiento de la presente norma; así como estudiarán los posibles descuentos o exoneración de los cobros por limpieza pública y barrido a las viviendas que utilice los depósitos o tachos según indica la N.T.P 900.058.2019; dando cumplimiento estricto a la Ley N° 1278 y su Reglamento y establecer el Programa Barrio Limpio en la ciudad de Lambayeque.

CUARTA.- Destinar terreno para Centro de Acopio Municipal y RAEE

Instalar el Centro de Acopio Municipal de residuos sólidos aprovechables y el Punto de Acopio de RAEE, en el terreno adquirido por la MPL para tales fines, en cumplimiento del artículo 102º del reglamento.

QUINTA.- Acciones contra la moral

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

SEXTA.- Incluir en el POI partida presupuestal acorde con objetivos y metas.

Se debe considerar en el Plan Operativo Institucional, el Centro de Acopio Municipal de residuos Sólidos aprovechables y las metas establecidas por el MINAM y en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos sólidos y toda actividad relacionada de acuerdo a lo normado por la Ley, su Reglamento y normas afines.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 31 AGO 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Alcaldesa: María Antonieta Rodríguez Ríos
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



SEPTIMA. - Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos, desagües y cualquier otro curso o cuerpo de agua.

OCTAVA. - Difusión

La oficina de imagen institucional se encarga de difundir en el portal web de la Municipalidad de la publicación y difusión de la presente ordenanza.

NOVENA.- Protocolo para manejo de residuos solidos

Se debe dar estricto cumplimiento al protocolo que establece orientaciones para el adecuado manejo de los residuos sólidos durante las operaciones y los procesos de dichos residuos en el marco del COVID-19 y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- En tanto se implemente el nuevo CUISA y RASA, la MPL, aplicara las sanciones previstas en las normas nacionales e internas vigentes establecidas en la O.M.N° 025-2015-MPL, en lo que complementa lo aquí dispuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal que en el plazo de 90 días realice las acciones correspondientes para la actualización del CUISA y RASA de la MPL, respecto al rubro de Limpieza Pública y Áreas Verdes, bajo responsabilidad.

SEGUNDA: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe